

ANEXO AL INFORME DE NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESTUDIO TÉCNICO)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA EL MUSEO DE LA CIUDAD

FECHA DE ELABORACIÓN	4 de agosto de 2026
ÁREA	Coordinación Museo de la Ciudad

1.- BASE LEGAL

El artículo 65 del RGLOSNCNP reformado mediante Decreto Presidencial Nro. 461 y Publicado en el Registro Oficial Nro. 337 el 30 de julio de 2026, determina lo siguiente: “[...] *Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación [...]*”.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN – ESTUDIO DEVIABILIDAD.

4.2.- IDENTIFICACIÓN DE ANALISIS DE EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD

En función de lo expuesto, se determinó la mayor cantidad de beneficios en función de la siguiente argumentación:

ANALISIS DE EFICIENCIA:

La eficiencia de la presente contratación se analiza considerando la relación entre los recursos que se invertirán y los resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Museo de la Ciudad. En este sentido, se evidencia que la contratación del servicio de producción de actividades culturales y educativas constituye una alternativa eficiente, ya que permite optimizar el uso de los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, garantizando la adecuada ejecución de la programación cultural y educativa prevista.

El análisis realizado demuestra que la capacidad operativa interna del Museo de la Ciudad no resulta suficiente para asumir integralmente los procesos de planificación, coordinación logística, producción, ejecución y seguimiento de las actividades programadas. Frente a esta limitación, la contratación de un servicio especializado permite complementar las capacidades institucionales existentes sin generar la necesidad de incorporar personal permanente, adquirir equipamiento adicional o incrementar estructuras operativas que representarían mayores costos para la institución.

Desde la perspectiva operativa, la contratación favorece una utilización más eficiente de los recursos institucionales, puesto que permite que el personal técnico y administrativo concentre sus esfuerzos en las funciones estratégicas de gestión, supervisión y evaluación de la programación cultural y educativa, mientras que las actividades especializadas de producción y coordinación son ejecutadas por personal con experiencia y conocimientos específicos en la materia. Esta distribución de responsabilidades reduce riesgos de retrasos, duplicidad de esfuerzos y problemas de coordinación que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Asimismo, la contratación presenta eficiencia en términos de oportunidad, debido a que su planificación anticipada garantiza la disponibilidad de los recursos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, evitando interrupciones o afectaciones en los cronogramas establecidos. Esto contribuye a asegurar la continuidad de la oferta cultural y educativa y a optimizar los procesos de organización y ejecución.

La contratación resulta eficiente al permitir ajustar los recursos contratados a la demanda real de la programación institucional. De esta manera, la Fundación Museos de la Ciudad accede a servicios especializados únicamente durante el período y alcance requeridos, evitando costos asociados a la generación de capacidades permanentes que podrían permanecer subutilizadas fuera de los períodos de ejecución de actividades. Esto contribuye a un uso racional y responsable de los recursos públicos.

Los beneficios esperados a mediano plazo refuerzan la eficiencia de la contratación, puesto que contribuirán al fortalecimiento de los procesos de mediación cultural, educación no formal, participación ciudadana y vinculación con diversos públicos. Asimismo, se prevé una mejora en la calidad y cobertura de los servicios culturales ofrecidos, lo que permitirá alcanzar de manera más eficiente los objetivos institucionales relacionados con los recursos correspondientes para la difusión del patrimonio, la memoria social y la apropiación de los espacios culturales.

Conclusión: Se observó mediante el análisis de eficiencia que se enfoca en la optimización de los recursos a mediano plazo, los cuales son los esperados según el resultado del análisis expuesto; por lo tanto, el objeto de contratación, condiciones, y productos seleccionados se encuentra sustentado conforme se determinó en los documentos que conforman el expediente preparatorio.

ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD

La efectividad de la presente contratación se evalúa en función del grado en que el servicio de producción de actividades culturales y educativas contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales del Museo de la Ciudad, considerando los resultados esperados y la solución de la problemática identificada. A diferencia del análisis costo-beneficio, este análisis se centra en los resultados institucionales, operativos y programáticos que se alcanzarán mediante la contratación.

El objetivo principal de la contratación es fortalecer la capacidad operativa del Museo de la Ciudad para asegurar la adecuada planificación, coordinación, producción, ejecución y seguimiento de la programación cultural y educativa institucional. En este contexto, se determina que la contratación permitirá obtener resultados efectivos, ya que el objeto contractual responde directamente a las necesidades identificadas en el diagnóstico institucional y se encuentra alineado con los objetivos de gestión cultural, mediación educativa, participación ciudadana y difusión del patrimonio.

Los objetivos planteados frente al objeto de contratación darán resultados efectivos debido a que el servicio especializado permitirá garantizar la ejecución oportuna y organizada de talleres, encuentros educativos, actividades artísticas y demás eventos previstos dentro de la programación institucional. La contratación incorpora las capacidades técnicas y operativas necesarias para atender requerimientos que actualmente no pueden ser cubiertos integralmente con los recursos institucionales existentes.

En relación con los cambios efectivos que se obtendrán al realizar la contratación, se prevé una mejora sustancial en los procesos de organización, coordinación logística, seguimiento operativo y acompañamiento técnico de las actividades culturales y educativas. Esto permitirá optimizar los tiempos de ejecución, reducir riesgos operativos, fortalecer los procesos de atención a públicos diversos y mejorar la calidad de los servicios culturales ofertados por el Museo de la Ciudad.

Asimismo, se ha considerado el impacto efectivo de dichos cambios en relación con los productos que serán adquiridos. Los servicios de producción cultural y educativa constituyen un soporte directo para el cumplimiento de la programación institucional, permitiendo que las actividades previstas se desarrollen de manera adecuada, fortaleciendo la participación

ciudadana, la educación no formal y la apropiación social de los espacios culturales gestionados por la Fundación Museos de la Ciudad.

De igual manera, los resultados efectivos derivados de la contratación constituyen una base para el desarrollo de futuros programas y proyectos institucionales, debido a que fortalecerán los mecanismos de mediación cultural, trabajo comunitario y vinculación con públicos diversos. La experiencia generada y las capacidades operativas fortalecidas permitirán consolidar procesos de mejora continua y ampliar el alcance de futuras iniciativas culturales y educativas.

Conclusión: Se observó mediante el análisis que se enfoca en los resultados esperados en concordancia con los objetivos planteados a mediano plazo, observando que son los esperados en el análisis efectividad; por lo tanto, el objeto de contratación, condiciones y productos seleccionado se encuentra sustentado conforme se determinó en los documentos que conforman el expediente preparatorio.

5.- ANEXO ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO

La estrategia óptima es una compra que se realizará mediante el procedimiento de contratación por Feria Inclusiva al ser productos estandarizados, y se procederá según lo establecido en la normativa legal vigente.

La Feria Inclusiva en la presente contratación tendrá por objetivo adquirir bienes o servicios de producción nacional para fomentar la participación de actores de la Economía Popular y Solidaria, artesanos, micro y pequeñas empresas; así como considerar los criterios de sostenibilidad y funcionalidad pertinente, los parámetros sociales se encuentran relacionados con las compras sostenibles y promueven la no discriminación y el apoyo a grupos vulnerables, como los emprendedores, participación de mujeres, productores locales, entre otros, de conformidad lo señalado en estudio de inclusión.

La modalidad de contratación seleccionada constituye la alternativa más adecuada para el presente procedimiento, debido a que se fundamenta en la información recopilada durante los estudios previos y en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad. Asimismo, tras realizar el análisis correspondiente bajo el criterio de mejor valor por dinero, se determinó que esta modalidad representa un elemento estratégico para la contratación, al permitir identificar la oferta económicamente más conveniente y capaz de satisfacer de manera óptima la necesidad institucional.

La modalidad de contratación seleccionada constituye la alternativa más adecuada para el presente procedimiento, debido a que se fundamenta en la información recopilada durante los estudios previos y en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad. Asimismo, tras realizar el análisis correspondiente bajo el criterio de mejor valor por dinero, se determinó que esta modalidad representa un elemento

estratégico para la contratación, al permitir identificar la oferta económicamente más conveniente y capaz de satisfacer de manera óptima la necesidad institucional.

Además, esta selección facilita la definición clara de las condiciones de contratación, los bienes o servicios requeridos, sus características técnicas, requisitos, plazos y demás especificaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos. De esta manera, se garantiza la participación de potenciales oferentes en condiciones transparentes y competitivas, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos y asegurando la mejor relación entre calidad y costo en beneficio de la institución.

Análisis complementario:

El análisis preliminar del mejor valor por dinero busca identificar a continuación la alternativa definida que maximiza los resultados para los beneficiarios de la contratación, considerando el ciclo de vida de los productos recibidos en aplicación de la estrategia de compra seleccionada:

Alternativa	Cobertura/ Uso/ Demanda ciudadana	Proyección de los productos recibidos	Riesgos Mitigados
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA EL MUSEO DE LA CIUDAD	Alto	Al menos 1 año (ciclo escolar; participación comunitaria) Observación: Optimización de recursos, el rubro asignado maximiza en un capital social permanente, al transformar una inversión temporal en memoria institucional y desarrollo cognitivo en los niños, jóvenes, familias y comunidades a través de experiencias significativas en espacios culturales. Este plazo estimado es una proyección a la programación anual con los estudiantes, la comunidad y la ciudadanía en general	1) Insuficiencia de oferta institucional para la atención de los públicos 2) Limitación en el acceso ciudadano a actividades culturales y formativas. 3) Subutilización de la infraestructura cultural disponible.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10.1 PROCESO DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos de constancia respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales, se documenta el flujo del proceso de acuerdo con las directrices que han sido socializadas por el ente rector de la contratación pública, las cuales orientan la aplicación de las recomendaciones emitidas en esta materia.



10.2 VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Ecuador ha realizado cambios sustanciales dentro de la política comercial en su intención de abrirse al mundo, generando programas económicos de estabilización fiscal, a fin de brindar seguridad jurídica, económica y política, garantizando de esta manera un ambiente favorable para el intercambio comercial y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, con miras al fortalecimiento de las relaciones comerciales con varios países.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en la fase preparatoria y una vez elaborado y generado el informe de necesidad desarrollado en los párrafos precedentes, se

procede a verificar la cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por el Ecuador que resulten aplicables en materia de contratación pública.

10.2.1 Umbrales vigentes 2026-2027

Se deja expresa constancia de los umbrales de cobertura aplicables para los años 2026-2027, conforme a lo determinado y publicado por el ente rector de la contratación pública en su página oficial, los cuales deben ser considerados para la verificación de la aplicación de los acuerdos comerciales en los procedimientos de contratación pública.

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/montos-de-contratacion-publica-2026/>

Verificación umbral para Acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Asociación Europea de Libre Cambio (EFTA por sus siglas en inglés) y Chile

**01 DE ENERO DE 2026
A 31 DE DICIEMBRE DE 2027**

Acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Asociación Europea de Libre Cambio (EFTA, por sus siglas en inglés) y Chile.

NIVEL CENTRAL	
Bienes	\$ 176.000,00
Servicios	\$ 176.000,00
Obras	\$ 6.753.000,00
NIVEL SUBCENTRAL	
Bienes	\$ 270.000,00
Servicios	\$ 270.000,00
Obras	\$ 6.753.000,00
OTROS	
Bienes	\$ 540.000,00
Servicios	\$ 540.000,00
Obras	\$ 6.753.000,00

Verificación umbral para Acuerdos de Asociación Comercial con Costa Rica

**01 DE ENERO DE 2026
A 31 DE DICIEMBRE DE 2027**

Acuerdo de Asociación Comercial con Costa Rica.

NIVEL CENTRAL	
Bienes	\$ 351.000,00
Servicios	\$ 351.000,00
Obras	\$ 8.104.000,00
NIVEL SUBCENTRAL	
Bienes	\$ 479.000,00
Servicios	\$ 479.000,00
Obras	\$ 8.104.000,00
OTROS	
Bienes	\$ 540.000,00
Servicios	\$ 540.000,00
Obras	\$ 8.104.000,00

10.2.2 Aplicación de los Acuerdos Comerciales

ACUERDOS COMERCIALES	PASO 1	PASO 2	PASO 3	PASO 4	PASO 5	CONCLUSIÓN
	Revisar cobertura de la entidad	Verificar excepciones	Comparar monto planificado vs umbral	Revisar cobertura del bien, servicio u obra (CPC)	Seleccionar procedimiento de contratación	
Acuerdo Comercial Unión Europea - ACMUE () • Unión Europea • Título VI – Contratación Pública (Art. 172 al 194). • Anexo XIX (8 Apéndices) https://portal.comercioquitos.gob.ec/serenoi/acuerdos-comerciales/	La FMC no forma parte de las entidades cubiertas por los acuerdos comerciales, puesto que somos una institución privada adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito	N/A	N/A	N/A	N/A	Del análisis efectuado en el paso 1, se evidencia que la FMC no está contemplada dentro del ámbito de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes en materia de contratación pública. Por tal razón, los siguientes pasos de la metodología de verificación no son procedentes, concluyéndose que los referidos acuerdos
Acuerdo Comercial AELC o EFTA () • Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza (Estados AELC). • Capítulo VI – Contratación Pública (Art. 61 al 6.28). • Anexo XXII (11 Apéndices). https://portal.comercioquitos.gob.ec/serenoi/acuerdos-comerciales/	La FMC no forma parte de las entidades cubiertas por los acuerdos comerciales, puesto que somos una institución privada adscrita	N/A	N/A	N/A	N/A	

	al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito					comerciales no resultan aplicables al presente procedimiento de contratación para su desarrollo y ejecución.
Acuerdo Comercial Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. - Anexo XIII - Contratación Pública https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercon/acuerdos-comerciales/	La FMC no forma parte de las entidades cubiertas por los acuerdos comerciales, puesto que somos una institución privada adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito	N/A	N/A	N/A	N/A	
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Chile. - Capítulo XII Contratación Pública (Art. 12.1 al 12.26). - Anexo 12.1 – (9 Apéndices). https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercon/acuerdos-comerciales/	La FMC no forma parte de las entidades cubiertas por los acuerdos comerciales, puesto que somos una institución privada adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito	N/A	N/A	N/A	N/A	

Acuerdo de Asociación Comercial con Costa Rica Costa Rica. 01/03/2023 Capítulo XVII Contratación Pública (Art. 171 al 1724). Anexo 171 – (Sección A, B, C, D, E, F, G, H, I y J). https://portal.compraspublicas.gob.ec/senop/seguros-comerciales/	La FMC no forma parte de las entidades cubiertas por los acuerdos comerciales, puesto que somos una institución privada adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito	N/A	N/A	N/A	N/A
--	--	-----	-----	-----	-----

10.3 CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad al artículo 114.2 para el Cumplimiento y aplicación de instrumentos internacionales en la contratación pública, se observó la información verificada en el numeral anterior, determinando lo siguiente:

- Ámbito de aplicación y umbrales:** No aplica en razón que la FMC no se encuentra expresamente comprendida en el ámbito de aplicación del instrumento internacional y el presupuesto referencial del procedimiento es inferior a los umbrales establecidos en dicho instrumento para la aplicación del trato nacional.
- Trato no menos favorable:** No aplica en razón que la FMC no está contemplada dentro del ámbito de cobertura de los acuerdos comerciales
- Listas de excepciones y reservas:** No aplica en razón que la FMC no está contemplada dentro del ámbito de cobertura de los acuerdos comerciales
- Garantía de debido proceso:** No aplica en razón que la FMC no está contemplada dentro del ámbito de cobertura de los acuerdos comerciales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por Ordenador de Gasto:
----------------	---------------	----------------------------------

Nombre: Ana Belén Alvarez CARGO: Analista de Operaciones Nro. CC: 1600612806 Correo Electrónico Institucional: ana.alvarez@fmcquito.gob.ec	Nombre: Paulina Vega CARGO: Responsable de Museología Educativa (S) Nro. CC: 1719346668 Correo Electrónico Institucional: paulina.vega@fmcquito.gob.ec	Nombre: Gabriela Santander CARGO: Coordinadora MDC Nro. CC: 1714724349 Correo Electrónico Institucional: gabriela.santander@fmcquito.gob.ec
--	--	---